

## Restitución:

- El tribunal ordena la **restitución** cuando una víctima sufre una lesión y el juez responsabiliza financieramente al delincuente
- La restitución proviene directamente del delincuente, tanto de adultos como menores
- El DCVC paga asignaciones a través del fondo de compensación y luego busca recuperar ese dinero mediante la restitución para ayudar a mantener el fondo

## ¿Qué no pagará el DCVC?

- Daños a la propiedad
- Costos de reemplazo de propiedad
- Infracciones de tráfico no vinculadas a crímenes penales
- Daños físicos y psicológicos
- Servicios públicos
- Alquileres/hipotecas
- Gastos por reubicación

Llame a DCVC al 803.734.1900 para obtener información adicional sobre el programa de compensación, los beneficios y los servicios.

## Fiscalía General

### Departamento de Compensación a Víctimas de Crimen (DCVC)



Edgar A. Brown Building, 1205  
Pendleton Street, Rm 401  
Columbia, S.C. 29201

Teléfono: 803.734.1900 Fax: 803.734.1708  
Línea telefónica de atención a las víctimas:  
800.220.5370

Fiscalía General

Departamento de Compensación a Víctimas de Crimen (DCVC)



## ¿Es usted víctima de intimidación?

Si es así, puede haber  
asesoramiento psicológico  
disponible para usted

Departamento de Compensación a  
Víctimas de Crimen (DCVC)

## ¿Qué es la intimidación?

La intimidación es cuando una persona o un grupo de personas acosa de forma repetida a otra que se considera más débil o vulnerable. No es igual a una pelea o burla. Lo que la hace diferente es la forma en que el acosador muestra poder sobre la otra persona de manera repetida. Los acosadores intentan controlar a los demás usando tácticas de miedo.

## La intimidación puede ser:

- **Directa:** por ejemplo al golpear, burlarse o amenazar.
- **Indirecta:** por ejemplo al excluir, difundir rumores, hostigar a través de internet o manipular.

## Ayuda para niños que son víctimas de intimidación:

Si cree que su hijo/a es víctima de intimidación, contáctese con los funcionarios escolares o autoridades locales.

## El DCVC puede ayudarlo si...

- Se presentó una denuncia de incidente ante la policía.
- El crimen se denunció a la policía dentro de las 48 horas. Si no fue así, se requerirá que el reclamante indique en la sección 4 de la solicitud por qué no se denunció el crimen dentro de las 48 horas.
- La solicitud de compensación de la víctima del crimen se presentó dentro de los 180 días del incidente. Si no fue así, se requerirá que el reclamante indique en la sección 4 de la solicitud por qué no se presentó dentro de los 180 días posteriores al incidente.
- El crimen ocurrió en Carolina del Sur.
- La víctima fue herida de manera directa, física o emocionalmente.
- La víctima no inició, provocó, causó ni contribuyó al incidente.
- La víctima no estaba involucrada en ninguna actividad ilegal en el momento del incidente.
- La víctima coopera con el DCVC.
- La víctima coopera con la policía.
- El crimen no ocurrió hace más de cuatro años.

## Servicios a considerar:

- Asesoramiento psicológico: el terapeuta debe estar certificado
- Facturas médicas: si la víctima incurrió en gastos médicos como consecuencia del incidente, dichas facturas se pueden tener en cuenta si están directamente relacionadas con el hecho

## Declaración de derechos de las víctimas:

*(Extractos de la Constitución de Carolina del Sur, Artículo I, Sección 24: versión condensada de los derechos de las víctimas)*

A fin de preservar y proteger los derechos que poseen las víctimas a tener justicia y al debido proceso, independientemente de su raza, sexo, edad, religión y situación económica, las víctimas de crímenes tienen derecho a:

- ser tratadas con equidad, respeto y dignidad;
- estar libre de intimidación o daños durante el proceso de justicia penal de adultos y menores;
- ser informadas sobre sus derechos;
- ser informadas de manera razonable sobre los procedimientos penales;
- ser informadas de si el acusado es arrestado o liberado, o si se escapa;
- estar presentes en cualquier proceso penal en el que el acusado tenga derecho a estar presente;
- presentar testimonio en los procedimientos que afecten la fianza, la liberación, las peticiones o la sentencia